

Hasta el presente caso: Abierta discusión
sobre la solicitud que se ha relacionado y
resultando de ella la Cartera de los Rechos q^{ta}
se propone que no pueden negarse, consultados los auto-
cedentes que obran en el oficio, sobre prelación de
este mi terreno, y oydo el parecer de la Comisión
favorable a la oposición intercedida, a acuerdo de
mayoría no hubo lugar a la concesión de las me-
didas solicitadas por D. Juan Navarro por cuanto
los perjuicios que de ella se seguirían consisten de
gran trascendencia y consideración por consiguiente
quedo negada en todos sus extremos acordán-
dose así en el Expediente que se cancelara para
que coste en lo sucesivo y jura de precederle
a cualquier otro que se intentare sobre el mis-
mo terreno libremente, Certificado de este acuerdo
a la parte que lo solicita.

En consecuencia de lo prevenido en la Cédula del Sr.
Gobernador de la Prov^{ca} de 16 de Julio del año 1770 y siendo
llegado el tiempo q^{ta} prefija para la formación de
los Exped^{tes} de Subastas de los ramos de Propios y com-
prendiendo a esta villa como tales entre otros el
aprovecham^{to} del sobrante de pastos de Sierra de
Juan, el de la de Carrascos y el campo llamado